

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 037/2004

ASUNTO: **GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
RENOVACIÓN DE CREDITO AL TESORO
GENERAL DE LA NACIÓN PARA ATENDER
NECESIDADES TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ DE
Bs80.000.000.-**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N°121/2001 de 29 de noviembre de 2001.

La Resolución de Directorio N° 016/2004 de 10 de febrero de 2004.

El Contrato Privado SANO N° 36/2004 de 13 de febrero de 2004.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 0587/04 de 12 de marzo de 2004.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 013/2004 de 16 de marzo de 2004.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 013/2004 de 18 de marzo de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 057/2004 de 18 de marzo de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota DGCP 05-016 D.D.I. OF. N°0587/04, ha solicitado la renovación del crédito de Bs80.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 013/2004, que recomienda las condiciones a las que deberían sujetarse las renovaciones de los créditos.

//2. R.D. N° 037/2004

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF-013/2004, establece que la renovación del Crédito de Liquidez por Bs80.000.000.- con vencimiento el 29 de marzo de 2004, se encuentra enmarcada en limite de créditos de liquidez ampliado transitoriamente por el Directorio el 10 de febrero del año en curso mediante Resolución de Directorio N° 016/2004, en consideración al Inciso A) el artículo I del Memorandum de Entendimiento de 4 de diciembre de 2003.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 057/2004, establece que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor considere la renovación del Crédito otorgado al TGN por un monto de Bs80.000.000, solicitado por el Ministerio de Hacienda, mediante nota de D.G.C.P. 05-016 D.D.I.OF. N° 0587/04, previo cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Créditos al Sector Público y el inciso A) del artículo I del Memorandum de Entendimiento de 4 de diciembre de 2003 que señala que “Durante la gestión 2004 el saldo de deuda por créditos de liquidez estará sujeto a un limite que podrá ser incrementado excepcionalmente si existe una acumulación sostenida de depósitos en el BCB del resto de Entidades del Sector Público No Financiero (SPNF). Este saldo podrá ser revisado a la baja de acuerdo con el programa monetario y financiero acordado para la gestión 2004”.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la primera renovación del crédito al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto:	Bs80.000.000.-
Tasa de Interés:	7.75 %
Plazo:	88 días.
Fecha de renovación:	29 de marzo de 2004
Fecha de vencimiento:	25 de junio de 2004
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro “C”.
Forma de pago:	Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción

de los contratos respectivos con el Ministerio de Hacienda.

//3. R.D. N° 037/2004

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación

Anticipada total o parcial de los créditos considerando los intereses corridos sobre el total de los Créditos hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- Cualquier reprogramación de los Créditos estará sujeta a los límites de financiamiento del BCB al Tesoro General de la Nación, y a que la verificación de la acumulación de depósitos en el BCB del resto de las Entidades del Sector Público No Financiero (SPNF) sea sostenida, de conformidad a lo establecido en el Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda el 4 de diciembre de 2003.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de marzo de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.